

APARTADO, 15/01/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEPARTAMENTALES Y
MUNICIPALES DE ANTIOQUIA ADEA
Carrera 104 A No. 100 – 08
Chigorodó, Antioquia.

**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**
Radicación 619 del 13/09/2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE ANTIOQUIA ADEA, del Auto No. 000657 del 27/09/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**1 folio**),

Atentamente,


(FIRMA)
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Atención presencial
Oficina Especial de Urabá
Dirección: Carrera 101 No. 96-48
Pisos 2
Teléfonos PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



10

(4)

Un. accepted



Libertad y Justicia

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

27 SEP 2018

AUTO
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 000657

APARTADO,
 Radicación 11EE2018710504500000619

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE ANTIOQUIA "ADEA" radicado bajo el No. 11EE2018710504500000619, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MUNICIPIO DE CHIGORODO, por los presuntos hechos que describen a continuación:

"(...) El día 27 de febrero de 2018 fue radicada ante el Ministerio de Trabajo el Pliego de Peticiones de los funcionarios del municipio de Chigorodó Antioquia, adscrito a la agremiación sindical ADEA, como la entidad guardó silencio absoluto el día 09 de abril de 2018, desde la presidencia de la agremiación, se le escribió al señor alcalde solicitando una explicación, el día 15 de mayo de 2018 nos respondieron por medio de oficio, firmado por el secretario de gobierno solicitando que esperaríamos hasta el 22 de mayo del corriente a que se realizará un consejo de gobierno para informarnos fecha, sitio y hora para concertar el cronograma de negociación.

Desde esa fecha estamos esperando sin que se nos dé respuesta alguna. Según el artículo 354 literal C, del Código Sustantivo de Trabajo, el empleador atenta contra el derecho de asociación sindical, al negarse a negociar con la organización que hubiere presentado sus peticiones de acuerdo con los procedimientos legales.

Lo anterior se informa para de acuerdo a sus competencias se tomen los correctivos pertinentes ya que amparados en la constitución y la ley se nos está negando el derecho de asociación sindical.

Cabe recordar que la administración municipal desde que los funcionarios nos asociamos a ADEA a intentado por varios medios coartar nuestros derechos constitucionales a la libre asociación, prueba de ello es el despido de 19 compañeros en septiembre de 2016.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

1. Ordénese al Representante Legal de la organización sindical ADEA seccional de Chigorodó, para que amplíe la queja sobre los hechos objeto de la presente averiguación, Así mismo aportar listado de trabajadores sindicalizados que fueron despedidos en el año 2016.
2. Ordénese a la Organización Sindical ADEA seccional Chigorodó, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto envíe con destino al Ministerio de Trabajo Oficina Espacial de Urabá la siguiente información:
 - Copia del pliego de solicitudes en donde se evidencia la constancias de recibido por parte del Municipio de Chigorodó
3. Ordénese al Representante Legal del Municipio de Chigorodó, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, envíe con destino al Ministerio de Trabajo Oficina Espacial de Urabá la siguiente información:
 - Informe las razones por la cuales no se ha asentado a negociar el pliego de solicitudes presuntamente radicado ante ustedes.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}
FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
COORDINADOR(A) GRUPO PIVC RGC